

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 551

18 de junio de 2026

Presentada por la señora *Barlucea Rodríguez*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 287, según aprobada el 1 de octubre de 2025, a los fines de extender el término de tiempo de la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la R del S. 287, se le ordenó a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las condiciones físicas, sociales y de seguridad de los residenciales públicos ubicados en el Distrito Senatorial de San Juan. Además, esta pieza legislativa incluye evaluar el estado de mantenimiento de las estructuras, servicios esenciales, vacantes, programas comunitarios y planes de rehabilitación.

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social ha realizado varios requerimientos de información, particularmente la Administración de Vivienda Pública (AVP). En el transcurso de la investigación surgió la información sobre la presencia y los casos de plomo en varias personas que residen en los complejos de vivienda pública de Puerto Rico. Ante esa situación enviamos sendas solicitudes de requerimiento de información. En este punto, aunque hemos recibido información, la misma es limitada y la propia AVP se ha comprometido a suministrar ante esta Comisión un informe completo sobre el estado de los casos reportados, confirmados y los esfuerzos de corrección y mitigación

que se han realizado. Para ello, nos solicitaron hasta el mes de noviembre 2026 para remitirnos un informe completo posterior a las reparaciones y esfuerzos de mitigación activos en los complejos de vivienda pública. Dada las circunstancias solicitamos extensión del término otorgado para descargar y rendir un informe detallado de todos los acontecimientos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 287, según aprobada el 1 de
2 octubre de 2025, para que lea como sigue:

3 “Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe final con sus hallazgos,
4 recomendaciones y conclusiones en o antes del cierre de la **[3ra]** 4^{ta} Sesión Ordinaria.”

5 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.